

REGLAMENTO INTERNO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS

3 DE MARZO DE 2023

La Asamblea General Ordinaria Presencial en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, expide el siguiente reglamento interno.

ARTÍCULO 1º Composición: La Asamblea General Ordinaria presencial de Delegados la conforma la reunión de los Delegados elegidos en las diferentes Reuniones Informativas, realizadas en las cinco (5) Zonas definidas por la Junta Directiva de **ANALFE**. la asamblea será de carácter presencial, conforme se informó en la notificación de la convocatoria.

La asistencia de la mitad de los delegados elegidos constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas y sólo podrá sesionarse como mínimo con este quórum.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ARTÍCULO 2º Instalación: La Reunión será instalada por el Presidente de Junta Directiva de **ANALFE** y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de ésta por ausencia del presidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día, se dará lectura al reglamento interno de la asamblea para su aprobación y se procederá a la elección de los dignatarios para la reunión.

ARTÍCULO 3º Mesa Directiva: La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que elija la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

ARTÍCULO 4º Funciones del Presidente: El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. Firmará el acta de la Asamblea General con el secretario y la comisión de revisión y aprobación del acta.

El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus funciones, en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO 5º Funciones del Secretario: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota y/o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6º Intervenciones: Las diferentes intervenciones serán concedidas por el presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada delegado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo

tres (3) minutos cada una sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea a su consideración, y si es necesario, podrá ampliar el tiempo.

Podrán participar en las deliberaciones y votaciones los delegados debidamente acreditados. De igual forma podrán participar en las deliberaciones los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y el Revisor Fiscal. En todo caso el presidente podrá otorgar el uso de la palabra a las personas que considere necesario para dar ilustración o aclaración en los temas a desarrollar.

ARTÍCULO 7º. Nombramiento de Comisiones: En la Asamblea General se elegirán las siguientes comisiones:

7.1. Comisión de Nominaciones y Escrutinios: La asamblea elegirá a tres (3) delegados, quienes recibirán las postulaciones a través del chat de la reunión y verificarán el proceso de votación y conteo de votos, mediante un link de auditoría que se les suministrará en el seno de la asamblea.

7.2. Comisión de proposiciones y recomendaciones: La Asamblea elegirá a tres (3) delegados, quienes recibirán las proposiciones y recomendaciones de los delegados, vía chat o mediante correo electrónico, que ellos señalen, con el fin de clasificar los proyectos de proposiciones y recomendaciones presentados por los delegados y se presenten las que son de decisión de la Asamblea General, las demás serán entregadas al secretario para que sean entregadas a la administración.

7.3. Comisión de Revisión y aprobación del acta de la Asamblea General: Está integrada por tres (3) delegados, elegidos por la Asamblea, quienes en asocio del Presidente y Secretario aprobarán el Acta en representación de los asociados o delegados asistentes.

PARÁGRAFO 1: En el evento de presentarse más postulados de los requeridos, se procederá a votación nominal quedando elegidos los que tengan mayor número de votos y en caso de empate se definirá al azar.

PARÁGRAFO 2: La Mesa Directiva de la Asamblea podrá designar otras comisiones para estudiar uno o varios de los asuntos con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, presentando las respectivas propuestas.

ARTÍCULO 8: Sistema de Elecciones y Votaciones:

En la presente asamblea general corresponde realizar la elección del Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal principal y suplente, un miembro suplente del Comité de Control Social para el periodo faltante 2023-2024 y la Junta Directiva periodo 2023-2025 las cuales se harán de la siguiente forma:

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, se procederá mediante la presentación de listas o planchas, debiéndose en consecuencia, aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando sólo se presente una plancha. También la elección se podrá realizar mediante la postulación personal de los aspirantes, si así lo determina la asamblea, respetándose en todo caso la integración y adecuada participación de las diferentes regiones del país.

El procedimiento adoptado para la elección del Comité de Apelaciones, será el sistema nominal, donde los asociados hábiles podrán sufragar hasta por el número de miembros principales a elegir, es decir 3. una vez efectuado el conteo de votos los tres (3) postulados que logren la mayor votación serán los principales y el siguiente será el suplente. En caso de empate en el número de votos para la elección del último a elegir, principal o suplente, se realizará una nueva votación con las personas que presenten dicho empate. En todo caso, cada delegado tiene derecho a votar hasta por tres (3) de los postulados, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando se opte por presentar una sola plancha, si así lo decide la asamblea.

El procedimiento adoptado para la elección de un miembro suplente del Comité de Control Social, será el sistema nominal, donde los asociados hábiles podrán sufragar hasta por el número de miembros suplentes a elegir, es decir 1, una vez efectuado el conteo de votos el postulado que logre la mayor votación será el suplente elegido para el periodo faltante 2023-2024. En caso de empate en el número de votos, se realizará una nueva votación con las personas que presenten dicho empate. En todo caso, cada delegado tiene derecho a votar hasta por uno (1) de los postulados. Lo anterior sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta.

Para el nombramiento del Revisor Fiscal se inscribirán candidatos con sus respectivos suplentes y se elegirá el que obtenga la mayoría de los votos de los delegados asistentes.

En la presente Asamblea General Ordinaria, las votaciones se harán mediante la plataforma dispuesta por Analfe, se dispondrá de tres (3) minutos para la realización de la votación.

ARTÍCULO 9º. Decisiones: Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo aquellas que de conformidad con el estatuto requieran de una mayoría calificada.

ARTÍCULO 10º Mociones: Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. Todas serán resueltas por el Presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 11º Proposiciones y Recomendaciones: Las proposiciones o recomendaciones deberán presentarse por escrito en el formato entregado para tal fin a la Mesa Directiva o a la comisión delegada para el efecto, debidamente firmada por el proponente, las proposiciones se deben referir a temas que corresponda aprobar a la asamblea, las recomendaciones corresponden a temas que no son de competencia de la asamblea pero que sí lo considera conveniente la asamblea, puede disponer que se tramiten ante el órgano que corresponda.

Las proposiciones sustitutivas se votarán con prelación a las iniciales, aprobada la sustitutiva, desaparece la inicial. No puede hacerse proposición sustitutiva de sustitutiva.

Proposición modificativa. Es la que aclara la inicial; varía su redacción sin cambiarle el contenido esencial de la misma; No puede hacerse proposición modificativa de modificativa

La presidencia de la Asamblea no admitirá proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a ésta, por ser de competencia de otros organismos y sólo podrá aceptarlas como recomendaciones o sugerencias para la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12º Recesos: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

El presente reglamento de Asamblea es aprobado en Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 3 de marzo de 2023.

Presidente Asamblea

Secretario Asamblea